

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **INFORMACIÓN GENERAL**

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

ÁREA: CONSEJO COMUNAL "SAN GREGORIO"

SUB-ÁREA: Administrativa-Técnica

### **OBJETIVO GENERAL:**

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal "San Gregorio" municipio Miranda; para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control y rendición de cuenta del Proyecto de Obra: "Construcción de Cuatro (04) Viviendas, municipio Miranda del estado Falcón", por un monto de Bs. 560.000,00, en virtud del Proyecto Macro de Obra: "Construcción de 700 viviendas en diferentes municipios del estado Falcón". Correspondiente al ejercicio Fiscal 2014, así como la participación de FUNDACONSEJOS en el referido proyecto, correspondiente al ejercicio Fiscal 2014

CÓDIGO DE LA ACTUACIÓN: AO-04-2018

TIPO DE ACTUACIÓN: Auditoría Operativa

### **DATOS DE LA ACTUACIÓN**

#### **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL OBJETO EVALUADO**

El Consejo Comunal "San Gregorio" está ubicado en el sector San Gregorio, parroquia Río Seco, Municipio Miranda del estado Falcón, registrado por ante el Ministerio con Competencia en Materia de Participación Ciudadana (Taquilla Única de Registro del Poder Popular), en fecha 30-04-2010 bajo el N° 14-06-001-0001, tal como consta en el Certificado de Registro del Consejo Comunal N° MPPCYMS/14330, cuya fecha de vencimiento es el 26-10-2016 e inscrito ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) bajo el número J-29920078-6, adecuado según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria N° 1 del Consejo Comunal "San Gregorio" de fecha 26-10-2014, para su elección y conformación del consejo comunal durante el periodo 2014-2016. Organización:

Para el momento de la Actuación Fiscal, el Consejo Comunal “San Gregorio”, se encontraba estructurado de la siguiente forma: Unidad Ejecutiva: Constituida por nueve (09) voceros principales y nueve (09) voceros suplentes. Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: Constituida por cinco (05) voceros principales y dos (02) voceros suplentes. Unidad de Controlaría Social: Constituida por cinco (05) voceros principales y dos (02) voceros suplentes. Comisión Electoral Permanente: Constituida por cinco (05) voceros principales y dos (02) voceros suplentes.

#### ALCANCE Y OBJETIVO ESPECÍFICO

La actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “San Gregorio”, para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control y rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad de la ejecución del Proyecto de Obra: “Construcción de Cuatro (04) Viviendas, municipio Miranda del estado Falcón”, por un monto de Bs. 560.000,00, en virtud del Proyecto Macro de Obra: “Construcción de 700 viviendas en diferentes municipios del estado Falcón”. Correspondiente al ejercicio Fiscal 2014, así como la participación de FUNDACONSEJOS en el referido proyecto. En tal sentido, se aplicó una revisión exhaustiva al referido proyecto, ejecutado en el periodo 2014, financiados con recursos provenientes de la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por el Ente u Organismo financiador, para la aprobación del proyecto presentado por el Consejo Comunal.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la selección del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y manejo de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.

- Verificar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar mediante Inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuenta del Proyecto financiado.
- Verificar las actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.
- Especificar los medios utilizados por el Consejo Comunal, a los fines de medir el impacto generado en la comunidad, por el proyecto realizado.

### **Resultado de la Actuación**

#### **Observaciones Relevantes**

- El Consejo Comunal no elaboró el acta de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas donde se aprueben los procedimientos para la selección del proyecto “Construcción de Cuatro (04) Viviendas, municipio Miranda del estado Falcón”, por la cantidad de Quinientos Sesenta Mil Bolívares (Bs. 560.000,00). De tal hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N° A.O.CC-S.G 01-2018 de fecha 25-01-2018. En este sentido, el numeral 7 del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (vigente para la ocurrencia del hecho), establece lo siguiente: Artículo 23. “La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones: (omissis) 7. Aprobar los proyectos comunitarios, de comunicación alternativa, educación, salud, cultura, recreación, actividad física y deporte, socioproductivos de vivienda y habitad, de infraestructura, de funcionamiento, entre otros, y la creación de organizaciones socioproductivas a ser propuestos ante distintos órganos y entes del Poder Público o Instituciones privadas.” La situación antes descrita se originó debido a que el Consejo Comunal no presentó el proyecto ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, para que este fuera aprobado; lo que trajo como consecuencia que la comunidad desconociera el contenido del proyecto, lo que les impide determinar si lo solicitado al Ente Financiero satisfacen las principales necesidades de la comunidad.

- El Consejo Comunal “San Gregorio”, no posee acta de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, donde conste la designación de los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones, durante el periodo 2014, situación que se dejó constancia en acta fiscal N° A.O.CC-SG-01-2018 de fecha 25-01-2018, en este sentido el numeral 12 del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, vigente para la ocurrencia de los hechos, prevé: Artículo 23. “La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tienen las siguientes funciones: Omissis 12. Designar a los y las miembros de la Comisión de Contratación, conforme a la Ley que regula materia. Omissis” Así como también, el artículo 18 de la Ley de Contrataciones Públicas vigente para la ocurrencia del hecho, indica: Artículo 18: “Los Consejos Comunales seleccionarán en asamblea de ciudadanos y ciudadanas, los miembros que formarán parte de la Comisión Comunal de Contrataciones (...)”, Esta situación obedece a debilidades existentes en el Consejo Comunal, toda vez, que no realizó los trámites pertinentes para proceder a la selección de los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones y someterla a la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, lo cual no permite garantizar la legalidad e imparcialidad de los procedimientos de adquisiciones de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras realizados por el Consejo Comunal.

## **Conclusiones**

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal ,“San Gregorio” se originaron por debilidades en los procesos y operaciones de carácter administrativo y técnico, relacionada con el proyecto marco: “construcción de 700 viviendas en diferentes municipios del estado falcón” para la ejecución del proyecto de obra “construcción de cuatro (04) viviendas, municipio miranda del estado falcón” tales como que: la obra presenta un lapso de ejecución vencido y no se evidencia en el expediente de la misma, constancia que certifique la culminación satisfactoria de las ejecución de las mismas u otro documento que justifique su retraso; asimismo no cuenta con el Plan de Desarrollo Integral Comunitario, el cual permite a los ciudadanos contribuir a la transformación integral de la comunidad y hacer efectiva la participación popular y planificación participativa. Por otra parte, no se evidenciaron los

procedimientos utilizados por los voceros de la Unidad Ejecutiva, a los fines de efectuar la selección del Proyecto Comunitario objeto de estudio. Bajo el mismo orden de idea, no se elaboraron las actas de Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas donde se aprueben: Los procedimientos para la selección del proyecto objeto de estudio. Es importante mencionar que en dicho consejo comunal no cuenta con la Comisión Comunal de Contrataciones la cual permita garantizar la legalidad de los procedimientos, adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras. Se realizaron gastos por concepto de adquisición de materiales sin que se hayan realizado los procedimientos correspondientes. Dicho consejo comunal, no cuenta con los registros que se deben llevar en los libros de contabilidad donde se reflejen los Ingresos y Egreso de los recursos utilizados en la ejecución del Proyecto de obra de manera que, no aplicaron mecanismos de control interno que le permitan registrar información precisa, exacta y confiable para la correcta administración de los recursos. Por otra parte, los voceros de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del referido Consejo Comunal no consignó ante la Unidad de Contraloría Social ni ante el equipo de auditoría los comprobantes de la Declaración Jurada de Patrimonio correspondiente al ejercicio fiscal 2014. Por otra parte, es importante resaltar que en fecha 16-01-2018, se realizó inspección en sitio a la ejecución del proyecto de obra “Construcción de Cuatro (04) Viviendas, municipio Miranda del estado Falcón”, por la cantidad de Bs. 560.000,00, en compañía de la vocera de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal y cada uno de los beneficiarios de las viviendas, constatándose que cada una de las viviendas constan de tres (03) Habitaciones, una (01) sala, una (01) cocina, un (01) pasillo, dos (02) baños y un (01) área de lavadero, siendo que tres (3) de las referidas viviendas se encuentran ejecutadas en un 100% y una (1) de ellas se encuentra ejecutada en un 80%; de esta última la beneficiaria expresó que la vivienda cuenta con los materiales de construcción, con el cableado eléctrico, piezas de electricidad y sanitarias a instalar, así mismo, cerámicas a colocar; de igual forma, indicó que para su culminación falta un nuevo financiamiento para el pago de mano de obra.

### **Recomendaciones**

- En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe, y con el firme propósito de que sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión

efectiva y eficiente, a los fines de reforzar el sistema de control interno, se recomienda lo siguiente:

- Los voceros del Consejo Comunal deben presentar ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas los procedimientos para la selección del proyecto a fin de que estos sean aprobados y dejados constancia en acta del mismo, a fin de que la comunidad conozca el contenido de los proyectos que se ejecutan, lo cual garantice las principales necesidades de la comunidad.
- El Consejo Comunal mediante Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, debe designar los miembros que integran la Comisión Comunal de Contrataciones, tal como lo establece la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, a fin de que se asegure la selección de la mejor oferta que garantice la aplicación de los principios de libre competencia, a los fines de salvaguardar los recursos.